

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en fecha 2 del actual, ha dictado la Orden siguiente:

«Al objeto de regularizar todos los servicios dependientes de este Gobierno General, dotándolos de la necesaria unidad dentro de la más escrupulosa relación y dependencia jerárquicas, he tenido ha bien disponer que cuantos informes, consultas y documentos en general hayan de emitir y tramitar los funcionarios afectos a los múltiples servicios encomendados a los Gobernadores civiles, lleguen a este Gobierno General por el conducto inexcusable del Gobernador civil de la provincia, muy especialmente los que se refieren a Sanidad y Beneficencia, expresamente atribuidos a este Centro Gubernativo.»

Lo que se pone en conocimiento general, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Peñalba de Castro, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Espinosa de Cervera

D. Zacarías Abajo Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el día 2 de diciembre del presente año, y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Lucio Aragón Núñez, natural de esta vecindad, para hacer pago a D. Cayo Martínez Martínez, que lo es de Ciruelos de Cervera, de la cantidad de 1.000 pesetas que le adeuda, los que con su tasación son los siguientes:

Un edificio sin número, con corral, en el casco de esta población, calle de la Plaza, que linda frente calle, derecha entrando ren del mismo e izquierda Viviano Abajo, tasado en 250 pesetas.

Otro o pajar, en la calle de la Flora, que linda derecha entrando calle, izquierda calle, frente calle y espalda casa de Cayo Martínez, en 125.

Fincas rústicas.

Un lino, radicante en esta jurisdicción, en Sandivilla, de celemin y medio, que linda N. Pedro Abajo, S. y E. pared y O. entrada, tasado en 50 pesetas.

Una era en la linde, de seis celemines, que linda N. María Aragón, S. Santiago Gil y E. Gregorio Aragón, en 150.

Una tierra en Congesto, de siete celemines, que linda N. Petra Núñez, S. risco, E. reguero y O. arroyo, en 110.

Otra en Valdeliras, de dos fanegas, que linda N. Lorenzo Espejo y S. Quiñones de Caleruega, en 250.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de avalúo, debien-

do consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Espinosa de Cervera a 28 de octubre de 1936.=El Juez municipal, Zacarías Abajo.=El Secretario, Amalio Hernando.

Torresandino

D. Juan Escolar García, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 17 de noviembre de 1936, y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Jesús Balbás León, de esta vecindad, para hacer pago a D. Evelio Tamayo, de la cantidad de 151 pesetas que le adeuda, que con la tasación de los mismos son los que a continuación se expresan:

Una tierra en La Charca, de seis celemine, que linda por N. otra de Clementino Tamayo, S. Justa Casado, E. Ursula Cancela y O. arroyo, valuada en 80 pesetas.

Otra tierra en San Pedro, de una fanega y seis celemines, que linda por N. y S. regadera, E. Filadelfo León y O. Victoriana León, en 150.

Otra en San Pedro, de seis celemines, que linda por N. arroyo, S. regadera, E. Teodoro Gil y oeste Victoriana León, en 90.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Torresandino 17 de octubre de 1936.=El Juez municipal, Juan Escolar García.=Por su mandado.=El Secretario, Máximo Bombin.

Sasamón

D. Nicolás Martín Pérez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de 827'70 pesetas a que ha sido condenado D. Eutimio Ortega Herrera, vecino de Castriello de Murcia, según sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Benigno Simón Arce, de esta vecindad, ha sido embargada al deudor D. Eutimio Ortega, la finca urbana, que con su tasación se expresará, sita en el término municipal de Castriello de Murcia, y para cuya subasta se ha señalado el día 23 del mes actual y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya finca es la siguiente:

Una casa en la calle Real, señalada con el número 15 y que linda derecha entrando Tomasa Gutiérrez, izquierda Román Dueñas y espalda tierra de D.ª Prudencia Santamaria, valorada en 5.500 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta. Se advierte también que la finca carece de títulos.

Sasamón 2 de noviembre de 1936.=El Juez municipal, Nicolás Martín.=El Secretario, Antonio Simón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrovido.

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana para el próximo año de 1937, a base de los datos que arroja el padrón de edificios y solares del corriente año, queda expuesta al público en la

Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Castrovido 29 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Ballesteros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez. Revilla Vallejera. Redecilla del Campo. Ciadoncha. Santa María del Campo. Guzmán. Gredilla la Polera. Padilla de Arriba. Villamedianilla. Rebolledo de la Torre. Melgar de Fernamental.

Anuncios particulares

Alcaldía de San Millán de Lara.

Con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito forestal de Burgos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182 de 8 de agosto de 1935, y con arreglo y estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, el día 26 del corriente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de San Millán de Lara, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente-Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, la subasta de 200 esteréos de de mata baja de roble para carbón, del monte «La Bastera», de San Millán de Lara y Tinieblas de la Sierra, tasados en 300 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase correspondiente, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haber verificado el depósito del 10 por 100 de la tasación

San Millán de Lara 4 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Varga.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **2.50** por 100.
A seis meses al **3.00** por 100.
A un año al... **3.50** por 100.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al día 8 de agosto de 1935.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Tasación		NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Suma de las tasaciones.	
			Leñas	Número de árboles	Leñas	Número de esteréos			Lanar	Cabrio	Yacuno	Mayor	Cerdá	Tasa ción	Pesetas
516 Altos del Valdivielso	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	60	90	Haidillo.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	457	15	50	20	500	590			
517 Idem	Tartalés de los Montes.	Hayadal.....	40	80	Los Pomares.—N. Fincas particulares, E. corta anterior y S. y O. camino.—Entresaca y limpia de roble dejando los mejores resalvos en cada mata y en todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	700	40	130	80	300	300			
523 Idem	Escdos. Arriba y Abajo.	El Robledal.....	80	160	Valdecerrillos.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados y roza de mata baja de roble, euebro y malezas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	20	20	10	120	200			
52b Idem	Id., id. y Villalta.....	El Rebollar.....	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	300	12	40	20	360	520			
509 Mer. de Valdivielso	Población y Arroyo	Ahedo.....	50	75	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros y leñas muertas y rodadas.	4	225	15	20	20	280	380			
512 Idem	Valdenoceda-Quintana	Arcaido y Ayuela.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	700	30	130	80	240	315			
515 Idem	Idem.....	Castro y Mazorra.....	160	320	Balladero.—N. y S. tierras labrantías. E. corta anterior y O. el mismo monte.—Entresaca de encina y roble joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	400	100	60	60	730	1050			
526 Idem	Valdenoceda.....	Trascastro.....	50	100	Las Mesillas.—N. Valdenubla, E. y O. Jurisdicción de Oña y sur tierras labrantías.—Entresaca de roble joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	9	50	8	400	480			
527 P. Sierra en Tobalina.	Valderrama.....	La Barranca.....	50	100	La Obradada.—N. arroyo, E. Valdelanillos, S. riscos y O. Pozo Aguatruga.—Aprovechamiento de 65 hayas defectuosas e inmaduras marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	400	36	90	70	282	382			
528 Idem	Villanueva los Montes.	Cornillos.....													
530 Idem	Cubilla.....	La Mata.....													

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión).

564	Valle de Mena...	Vivanco.....	Peña.....	>	>	>	>	30	20	30	12	>	115	115	
564	Idem	Idem	Ranchuelo	>	25	50	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmaderables, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones.	4	35	20	30	12	>	120	170
565	Idem	Bentades y Novales..	Recuerco.	>	15	30	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	>	>	10	10	>	60	90
565	Idem	Villasuso.....	Redondo	>	50	100	En todo el monte.—Corta de encina deformada, leñas muertas y rodadas y hoja seca	4	60	35	25	5	>	110	210
566	Idem	Irús.....	Regoya.....	>	50	100	Escalia.—Entresaca de árboles viejos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	100	30	35	12	>	180	280
567	Idem	Ayega.....	San Bartolomé.....	>	45	90	En todo el monte.—Roza de borto, malezas y hoja seca, leñas muertas y rodadas.....	4	35	20	10	4	>	200	290
568	Idem	Caniego.....	San Miguel.....	>	70	140	En todo el monte.—Roza de borto y escacho, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	75	40	30	8	>	200	340
569	Idem	Arceo.....	Sarón.....	>	15	30	En todo el monte.—Roza de escacho, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones.....	4	>	>	10	8	>	35	65
570	Idem	Ciella	Vallovera.....	>	35	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas	4	>	>	15	8	>	40	110
571	Valle de Tobalina....	Rufrancos.....	Bardal (El)	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas	4	40	13	>	10	>	228	258
571	Idem	Valujera	Caibar	>	18	27	Caibar.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	>	>	10	10	>	157	284
572	Idem	Pedrosa	Las Coladeras.	>	30	45	El Hoyo de las Coladeras —N. y E. Peña, S. Monte de Arroyuelo y O. Peña de la Coladera.—Entresaca de mata de roble y carrasco bajo dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	>	>	10	15	>	125	170
573	Idem	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar.....	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	280	39	10	10	>	58	108
574	Idem	San Martín de Don ..	Idem	>	120	176	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	200	36	35	70	>	580	756
575	Idem	Santa María de Garoña y otros.	Unión	>	280	280	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	36	>	70	>	1096	1376
576	Villaescusa del Butrón.	Villaescusa.....	La Dehesa	>	50	100	Alto de la Dehesa.—Entresaca de mata baja de carrasco y roblizo dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	40	20	5	>	145	245
577	Idem	Idem	La Mesa.....	>	>	>	>	>	150	40	20	5	>	145	145
578	Idem	Idem	La Tejera.	>	>	>	>	>	150	40	20	5	>	200	200
579	Idem	Idem	Otero y Peñalacuesta.	>	>	>	>	>	200	100	30	25	>	300	300
579	Idem	Huidobro.....	Id. id.	>	100	200	Fuente Tobaza.—Poda de haya dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas ..	4	100	50	25	12	>	250	450

ALVERTENCIAS IMPORTANTES.—1.^a En atención a la presente conmoción nacional y considerando los perjuicios que habrían de ocasionarse a las Entidades propietarias de los montes con el aplazamiento indefinido de la publicación del Plan provisional de aprovechamientos, que no ha podido ser sometido por las especiales circunstancias actuales a la reglamentaria aprobación de la 2.^a Inspección Regional Forestal, se cumplimenta el trámite de anuncio del anterior estado, teniendo en cuenta la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España de 3 de agosto de 1936, relativa al funcionamiento de todos los organismos de la Administración, previniendo esta Jefatura que se estará a lo que en su día resuelva la Dirección General de Montes si hubiere discrepancia en alguna de las propuestas formuladas con el criterio de Inspección.

OTRA.—La condición 19 del Pliego de vecinales, queda redactada en la siguiente forma: Tan pronto se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde o el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para que por éste se mande hacer, si procede, el reconocimiento final. De esta operación se levantará acta si se hubieren cometidos abusos, a fin de exigir las responsabilidades que legalmente correspondan.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales, Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1936-37, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1935-36, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1935 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1937.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 21 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.